



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2022-00005-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8

**DEMANDADO: R.G.D. ARQUITECTURA S.A.S.NIT. NO.900773141-1 Y RICARDO
JOSE GARCIA DE LA HOZ. C.C.No. 8641815**

SEÑOR JUEZ, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2022.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE
JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

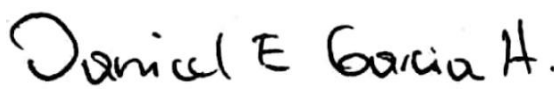
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.189.890 de Villavicencio -Meta y con tarjeta profesional número 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, por correo electrónico (notificacionjudicial@valoresysoluciones.com],), en la que manifiesta que renuncia al poder a ella otorgada.

Lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.189.890 de Villavicencio, Meta y con tarjeta profesional número 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en
estado No.____en la secretaría
del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA